

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "EMBALSE ATALAYA"

Nombre del Titular : Viña Luis Felipe Edwards Ltda
Nombre del Representante Legal : Luis Felipe Edwards Guzmán
Dirección : Candelaria Goyenechea 3900 of 403, Vitacura.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "EMBALSE ATALAYA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "EMBALSE ATALAYA", la que deberá entregarse hasta el 27 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Enzo Brito Rozas, dirección de correo electrónico enzo.brito@sea.gob.cl, número telefónico +56 32 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. De acuerdo con lo mencionado por el Proponente en la respuesta 1 de la Adenda, y respuesta 1 del Anexo PAC, respecto a los objetivos de la construcción del embalse Atalaya, se indica que la superficie total de plantación existente (viña) y la superficie de riego total corresponden a 110,8 ha. A partir de estos antecedentes, se solicita al Proponente complementar la información entregada, mediante cartografía (kmz y Shape) la superficie de terreno a regar con agua del embalse. Dicha información debe ir acompañada de la superficie de riego del otro proyecto en evaluación (perteneciente al mismo Proponente) es decir el Embalse El Canelo, para verificar que no haya traslape de dichas superficies. Asimismo, se solicita al Proponente incorporar la información relacionada a las partes, obras y acciones del proyecto Embalse San Andrés de Huinca, que incluya el punto de captación utilizado por dicho proyecto.

Ubicación

2. De acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.2 de la "Guía para la descripción de centrales de generación de energía hidroeléctrica de potencia menor a 20 MW en el SEIA (2021)", se solicita al Proponente entregar Tabla con coordenadas y cartografía con todas las instalaciones y obras del Proyecto presentadas en la DIA y sus Anexos, la cual debe estar en formato .kmz y shapefile, en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s. La cartografía digital presentada, debe ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

clara en cuanto a incorporar las áreas totales asociadas a cada obra o infraestructura. Además, para las obras que constituyen polígonos, el Proponente debe presentar el conjunto de coordenadas que definen su área y no tan solo una coordenada que representa su centro. En el caso de las obras lineales, estas deberán contar con un identificador, para diferenciar entre obras existentes o a construir, presentando para cada tramo su coordenada de inicio y de término. A saber:

- i. Punto:
 - Receptores cercanos al Proyecto (incluidos los utilizados para la evaluación del componente Ruido y Calidad del Aire).
 - Especies tanto de flora y vegetación como de fauna registradas en el área de estudio del Proyecto (identificando especies).
 - Puntos de muestreo de flora y vegetación.
 - Pozos de monitoreo.
 - Punto de conexión del Proyecto a línea de distribución.
- ii. Lineal:
 - Caminos internos y externos a utilizar, diferenciando de los nuevos y existentes, asimismo, diferenciar los caminos pavimentados y no pavimentados.
 - Canales de contorno, diferenciando los existentes y sus modificaciones.
 - Trazado de obras de conducción de agua industrial.
- iii. Polígono:
 - Actual infraestructura que se encuentra operando y las modificaciones asociadas a la presente evaluación ambiental.
 - Sectores de plataformas para la maniobra de vehículos.
 - Áreas de influencia y Área de Estudio del Proyecto en evaluación, actualizado en caso de corresponder (calidad del aire, hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, fauna, geomorfología, ruido y vibraciones, paisaje y turismo, arqueología, medio humano, Sitios Prioritarios, etc.).
 - Polígonos vegetacionales.
 - Ubicación del Proyecto en evaluación, respecto de Sitios Prioritarios identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la conservación de la Biodiversidad de la Región de Valparaíso Res. Ex. N° 739/2007.
 - Sobreposición del Proyecto de acuerdo con los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
 - Ubicación del Proyecto, respecto a proyectos con RCA favorable.
 - Áreas específicas a intervenir por la distinta infraestructura que contempla el Proyecto, para las distintas componentes evaluadas.

Partes, Obras y acciones del Proyecto

3. En base a los antecedentes presentados para este proyecto, el Proponente reconoce las obras de impulsión conducción gravitacional (Figura 11 de la Adenda y Anexo 1 de la Adenda), que cuentan con casi 9.025 m de tuberías, partiendo desde las obras de captación de agua desde el río Maipo (bocatoma), hasta el tranque que actualmente existe. Tal como menciona el Proponente, ya que el llenado del futuro embalse Atalaya se haría todos los años (como se indica en la Adenda), esta infraestructura de conducción existente será sometida a mantenciones regularmente para cumplir con el objetivo de llenado del embalse.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

Por esta razón, se reitera la solicitud al Proponente de incluir dentro del Proyecto todas las partes, obras y acciones involucradas, que permitirán la construcción del embalse Atalaya (obras existentes y las proyectadas). De manera adicional, en caso de que corresponda, el Proponente deberá ampliar la información entregada y complementar los antecedentes referidos a las áreas de influencia de todas las componentes ambientales.

4. Con relación a la descripción de las partes y obras del Proyecto parte de las fases de construcción, de operación y de cierre del mismo, y a los antecedentes que se presentan en la DIA y Adenda, y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante “ICSARA Complementario”), se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

<i>Tabla. Partes y obras del proyecto</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>	<i>Carácter</i>	<i>Fase</i>
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>Temporal/ permanente</i>	<i>Construcción, operación, cierre</i>

5. Se solicita al Proponente actualizar (de ser necesario) todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:

<i>Tabla. Acciones/actividades del Proyecto</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1 (permanente o temporal), por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro);]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.;</i>

Fase de operación

6. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 9 de la Adenda, el Proponente considera realizar controles y monitoreos de caudal de extracción de aguas desde el río Maipo, “mediante la lectura del medidor de caudal ubicado en la válvula de desagüe existente y que se utilizará para alimentar al embalse. Se llevará un registro diario de la lectura”. Ante ello, se considera insuficiente lo propuesto por el Proponente toda vez que el análisis de afectación de disponibilidad del recurso hídrico se basa en un caudal instantáneo máximo de extracción de 20 l/s exclusivo durante los meses de junio, julio y agosto. Por este motivo, es necesario que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

Proponente realice las respectivas mediciones y transmisiones vía web al menos cada una (1) hora, durante todo el año calendario de la fase de operación del proyecto.

7. De acuerdo con las respuestas 13, 17 y 28 de la Adenda, el Proponente menciona que durante la fase de operación se realizarán sólo actividades de mantención y conservación, y por tanto, el Proyecto no contempla la producción, manejo, transporte de residuos, productos químicos y otras sustancias durante esta fase. Sin embargo, se reitera al Proponente la solicitud de presentar para la fase de operación las estimaciones de suministros, emisiones y residuos, dado que las actividades de mantención y conservación llevan asociados estos ítems.

Fase de cierre

8. De acuerdo con las respuestas 13 y 14 de la Adenda, el Proponente menciona que el Proyecto tendrá una vida útil indefinida, ya que se realizarán constantes mantenciones al embalse, y en consecuencia, el Proyecto no requiere un plan de cierre. Sin embargo, se reitera al Proponente la solicitud de presentar una “potencial” fase de cierre del proyecto, dado alguna externalidad no considerada en estos momentos (eventos naturales o antrópicos que provoquen un cierre no programado del Proyecto). Por lo cual, se solicita presentar entre otros ítems las partes, obras y acciones, las estimaciones de suministros, recursos, transporte asociado, emisiones y residuos, restauración del componente suelo, plan de revegetación, entre otros, conforme se establece en el literal a.7 del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

Emisiones Atmosféricas

9. En relación con las emisiones atmosféricas (MP₁₀, MP_{2,5}, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente actualizar (de ser necesario) la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, ...]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n...,]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

Ruido y vibraciones

10. En relación con las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente actualizar (de ser necesario) la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

	<i>u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>Vibraciones</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>

Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias

11. En relación con la respuesta 29 de la Adenda, se aclara al Proponente que independiente de la diferencia de altitud entre las obras del proyecto y el nivel freático, no es posible asegurar que sustancias y/o residuos peligrosos no percolen hacia el subsuelo y tengan contacto con las aguas subterráneas, en el contexto de una emergencia. Por otro lado, en relación con aguas superficiales, no se presentan los argumentos vinculantes a la potencial afectación por actividades u obras del Proyecto en cuestión. Por lo anterior, se reitera al Proponente, presentar el respectivo Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencia ante el potencial derrame de sustancias o residuos peligrosos que pudiesen afectar las aguas subterráneas y/o aguas superficiales.
12. En base a la respuesta 30 de la Adenda, en relación con la Quebrada Barrosa, se reitera la solicitud de presentar un plan de prevención de posibles emergencias ambientales y una modelación que la probabilidad de ocurrencia será mínima, bajo un umbral permitido.

II. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de Influencia del Proyecto

13. En base a la información presentada en la Adenda, se solicita al Proponente recalcular la determinación y justificación del área de influencia del Proyecto, considerando no solo el área de construcción del embalse Atalaya, sino que también el área de la bocatoma y tuberías existentes, y por tanto reevaluar y el posible impacto sobre estas áreas.

Letra b) Art. 11 LBMA, “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.

Fauna silvestre

14. De acuerdo con la respuesta 59 de la Adenda, se mencionan los resultados obtenidos de la caracterización actualizada de la fauna silvestre (detalles en el Anexo 17 de la Adenda). Los resultados indican la presencia 4 especies de fauna en categoría de conservación, a saber, la *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata) en categoría Preocupación Menor según el D.S. N° 19/2012 del MMA, *Coscoroba coscoroba* (cisne coscoroba) en categoría Preocupación Menor según el D.S. N° 16/2020 del MMA, *Theristicus melanopis* (bandurria) en categoría Preocupación Menor según el D.S. N° 06/2017 del MMA y *Lycalopex* sp. (zorro) en categoría Preocupación Menor según el D.S. N° 33/2011 del MMA. Se solicita al Proponente presentar las medidas necesarias para la no afectación de estas y futuras especies en categoría de conservación o singulares, a encontrar en el área del proyecto, las que se sugieren incorporar como Compromisos Ambientales Voluntarios conforme al formato de la Tabla de la pregunta 21 del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

Ecosistemas acuáticos continentales

15. De acuerdo con los antecedentes entregados por el Proponente, el proyecto no ha presentado los antecedentes de caracterización base de la componente hidrobiológica requeridos, que permitan descartar la probabilidad de generación de impacto ambiental sobre la componente hidrobiológica protegida y de interés sectorial. Debido a lo anterior, se reitera la solicitud de presentar antecedentes complementarios a los ya contenidos en Anexo 14 de la DIA. Ya que a pesar de la interpretación que el Proponente ha dado a la información sobre los caudales disponibles en el río Maipo, informadas en las Tablas 29 y Tabla 34 de la Adenda, se enfatiza en solicitar que el muestreo adicional en el río Maipo sea ejecutado en el mes de febrero (de 2023). En este periodo, se presentaría la menor disponibilidad de caudal y de hábitat disponible para organismos hidrobiológicos, y de esta manera, propender a una mayor probabilidad de éxito en la captura de estos organismos durante los muestreos en terreno, y de esta forma obtener mejores resultados que el muestreo realizado en noviembre 2021.

Letra c) Art. 11 LBMA, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

16. En relación con la respuesta 58 de la Adenda, se reitera la necesidad de caracterizar a los grupos humanos de los que forman parte los individuos autoidentificados como indígenas, entendiendo que en el contexto del SEIA la identidad indígena está dada por la calidad indígena reconocida en la Ley N°19.253. Además, se aclara que la “Guía Descripción del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (SEA, 2020) no indica en ninguna sección lo que el Proponente afirma sobre las familias, y que basta con que un conjunto de personas (2 o más individuos) cumplan con las características constitutivas de la Tabla 1 de dicha guía para ser considerado como tal.
17. Se reitera al Proponente la observación 65 del ICSARA, respecto a describir la actividad silvoagropecuaria que se desarrolla alrededor de su proyecto e indicar las externalidades que generará la ejecución del proyecto a partir de las nuevas superficies con seguridad de riego, la utilización más eficiente de sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de uso consuntivo desde el río Maipo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal equivalente a 45 l/s.
18. Se reitera la observación 66 del ICSARA relativa a entregar la información para descartar la generación de los efectos, características y/o circunstancias establecidas en el artículo 7 letra a) del Reglamento del SEIA sobre el terreno contiguo utilizado para plantación de vides, caracterizando los grupos humanos que realizan dicha actividad, y especificando la actividad productiva que ejecutan en el predio (especies, temporadas, volumen de producción, cantidad de trabajadores, cantidad de producciones anuales, etc.). Junto a lo anterior, se solicita presentar un nuevo análisis y justificación en relación con que el Proyecto no generará algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en el artículo 7 letra a) del Reglamento del SEIA.

Letra d) Art. 11 LBMA, “localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”.

19. De acuerdo con la información presentada por el Proponente en la Adenda, se mantiene la postura de no considerar propiamente el área de influencia de las áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación que se relacionan con el proyecto. Al respecto, se reitera la solicitud de reconsiderar la concurrencia de la causal del Artículo 10 de la ley N°19.300, precisado en el Art.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

3° del OS. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, letra p) en cuanto se trata de un proyecto susceptible de causar impactos ambientales en un área protegida como es el caso del Santuario de la naturaleza Humedal río Maipo. Esto, ya que el Proponente no considera dichos impactos al no calificar el sistema completo de gestión hídrica para la operación de la viña.

III. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

20. Se solicita al Proponente actualizar Ficha Resumen del Proyecto, presentada en el Anexo 6 de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Para esto, seguir el modelo de Ficha Resumen que se presenta en la pregunta 71 del ICSARA.

IV. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

21. Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones, aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente:

<i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Construcción/operación/cierre]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i><u>Objetivo:</u> [XXX]</i> <i><u>Descripción:</u> [XXX]</i> <i><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <i><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

<i>Indicador que acredite su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

22. De acuerdo con el Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo Limnológico, del Anexo 2 de la Adenda, y mencionado en la Tabla 67 del Adenda, y Tabla 3 del Anexo 19 Fichas Resumen de la Adenda, se solicita al Proponente lo siguiente:

- a) El diseño del monitoreo sea readecuado para incorporar la realización de un muestreo hidrobiológico de vigilancia ambiental en el río Maipo, al momento de iniciar y de terminar la operación programada de la obra de captación de agua desde el río, es decir a principio de junio y finales de agosto, para así tener oportunidad de identificar la posible alteración de individuos y/o comunidades de organismos hidrobiológicos debido al proceso de extracción de las aguas.
- b) Este muestreo de vigilancia ambiental deberá ser efectuado con al menos un mes de anticipación, previo a que ocurra el total agotamiento de los recursos hídricos contenidos en el propio embalse, por lo cual se requiere al titular modificar la fecha de realización de los muestreos de Vigilancia Ambiental sobre organismo hidrobiológicos en el futuro embalse, para que estos sean ejecutados en el mes de enero.
- c) Adicionalmente, se solicita confirmar que esta acción de monitoreo y posible rescate y relocalización de fauna íctica deberá ser informada con una anticipación de al menos siete días hábiles al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Valparaíso (SERNAPESCA), sobre la realización de estos muestreos, con el fin de que este organismo pueda cumplir con su función fiscalizadora.
- d) Se solicita que la ejecución del Monitoreo deberá ser aplicada por un mínimo de 5 años, contados desde el inicio de su fase de construcción y posteriormente dicho plazo, el Proponente deberá comprometer el presentar ante la autoridad ambiental y sectorial competente, los resultados obtenidos por la ejecución de su plan de seguimiento ambiental, para que en base a dichos resultados pueda solicitar el cese de la ejecución de este plan de vigilancia, o bien solicitar su modificación.

23. Se sugiere al Proponente que en caso de ser necesario y que haya problemas de captación y de abastecimiento en la comuna de Santo Domingo (específicamente cortes de agua, debido a la baja de caudal), dejar de extraer agua, al menos, hasta que se normalice el caudal y las plantas de agua potable de las empresas sanitarias Coopagua o ESVAL S.A. pueda normalizar sus operaciones. Lo anterior, deberá ser establecido como un Compromiso Ambiental Voluntario conforme el formato que se presenta en la observación 24 del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

V. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

24. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

<i>Fase de Construcción</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<i>Fase de Operación</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<i>Fase de Cierre</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	

25. Se hace presente al Proponente que el artículo 19 de la Ley 19.300, señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Por lo anterior, el Proponente debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, debiendo subsanar satisfactoriamente, los errores, omisiones o inexactitudes que adolezca.
26. Se informa al Proponente que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>

que se adjuntan al presente ICSARA. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, se adjunta a continuación:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/EBR

Distribución:

- Participación Ciudadana
- Oficial de Partes
- Expediente del Proyecto “Embalse Atalaya”.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157718939>